JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
Teléfono j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 Extensión 71303

Bogotá D.C., Veintiuno de Marzo de Dos Mil Veinticuatro.

PROCESO VERBAL SIMULACIÓN
Rad. 202100222

Visto informe secretarial y documental que antecede por ser lo procedente en aras de continuar la actuación el Despacho DISPONE:

AGREGAR a los autos constancias y certificación de notificación personal a la parte demandados NURY MARTINEZ TOVAR, JESUS ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ Y JORGE EMIGDIO MARTINEZ TOVAR de que trata el articulo 291 del C.G. del P. que allega el extremo actor (Archivo 029).

Amén de la comparecencia de los demandados JORGE EMIGDIO MARTINEZ TOVAR Y NURY MARTINEZ TOVAR, TENGANSE NOTIFICADOS PERSONALMENTE, respectivamente, para todos los efectos legales a que haya lugar del auto admisorio proferido en su contra en el presente proceso, según actas de notificación visibles en archivos 28 y 30.

Dado que solo se acreditó notificación de que trata el articulo 291 de C.G. del P. respecto del demandado JESUS ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ, sin surtimiento de aviso, y en todo caso el mismo confirió poder a profesional del derecho para que representara sus intereses en el asunto, según se observa en archivo 31. En consecuencia, DAR por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE de conformidad con el art. 301 del C.G.P., para todos los efectos legales a que haya lugar al demandado JESUS ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ del mandamiento de pago, la que se entiende surtida a partir de la ejecutoria de este proveído.

RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA a la profesional del derecho MARIA ISAURA NARVAEZ RODRIGUEZ para actuar en el asunto en representación de los demandados NURY MARTINEZ TOVAR, JESUS ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ Y JORGE EMIGDIO MARTINEZ TOVAR, conforme al poder conferido visible en archivo 30, quien en su representación contestó la demanda y propuso excepciones de fondo, respecto de las cuales la parte actora allegó escrito descorriendo según se observa en archivo 32.

En consecuencia, en aras de continuar la actuación Secretaría en firme el presente proveído contabilice el término del traslado del demandado al que se notificó por conducta concluyente e ingresen las diligencias al Despacho para proveer según corresponda.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 041, hoy 22 **de marzo de 2024**.

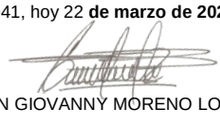

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

KPM